

Análisis de Costos

Programa de Manejo

Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano

Análisis de costos

A continuación se presenta el análisis de costos correspondiente al Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano, que se da a conocer mediante Acuerdo Secretarial.

Cabe resaltar que el anteproyecto no crea trámites adicionales ni genera nuevos costos de cumplimiento para los particulares, sin embargo, para efectos de actualización de factor, se describen los costos financieros asociados a la creación de un área protegida, es decir, **pagos directos por cobro de derechos para los particulares por usos o aprovechamientos dentro de un área protegida**.

Las cantidades corresponden al año 2016, actualizadas con base en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 y su anexo 19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.

Es importante señalar que la implementación del anteproyecto no genera costos administrativos o costos estructurales para los particulares.

Costos Cuantificables

Costo 1

Descripción:

De acuerdo al Artículo 28 fracción XI, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, cualquier obra y actividad a realizarse dentro de un Área Natural Protegida de competencia de la Federación, requiere de la elaboración y autorización de una Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).

Grupo Afectado:

De acuerdo al Capítulo II, Artículo 5, del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, aquel agente que pretenda realizar cualquier tipo de obra o instalación dentro del Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano.¹

¹ Ejemplos de actividades que requieren la autorización de la autoridad en materia de impacto ambiental son: hidráulicas, relacionadas con las vías generales de comunicación, petroleras, siderúrgicas, cementeras, papeleras, eléctricas, de explotación de minerales, de instalaciones y confinamiento o eliminación de residuos peligrosos, así como residuos radioactivos, aprovechamientos forestales, parques industriales que realicen actividades riesgosas y desarrollos inmobiliarios que afecten los sistemas costeros, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.



Análisis de Costos Programa de Manejo Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano

Cuantificación:

De acuerdo con el Artículo 194-H, de la Ley Federal de Derechos (LFD), se pagará el derecho por trámite de impacto ambiental en su modalidad particular sin incluir actividades riesgosas, de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Gobierno Federal conforme a las siguientes cuotas:

194-H-I. Por la recepción, evaluación y en su caso, otorgamiento de la resolución del informe preventivo, \$11,181.63.

194-H-II-a). Por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, \$30,069.45.²

Para estimar el costo promedio de una Manifestación de Impacto Ambiental se utilizó información proporcionada por personal de la empresa Consultores en Gestión, Política y Planificación Ambiental sobre la elaboración de MIA para una región marina dentro de un área protegida, respecto a proyectos de bajo impacto ambiental.³ La información proporcionada refleja que el costo por la elaboración de una MIA oscila entre \$120,000.00 y \$190,000.00.

Suponemos que el costo por MIA, partiendo de un promedio simple es de \$155,000.00. El costo promedio para la elaboración de MIA en su modalidad particular, respecto a un proyecto marino de bajo impacto ambiental sería de \$185,069.45, incluyendo en este monto el costo promedio de la elaboración de la MIA, más el pago de derechos por recepción, evaluación y resolución ante la autoridad competente, estipulado en el Artículo 194-H-II-a), antes mencionado.

Costo Promedio MIA Modalidad Particular / Actividad no Riesgosa en áreas marinas	
Costo promedio de la Manifestación de Impacto Ambiental	155,000.00
Pago de Derechos por Manifestación de Impacto Ambiental	30,069.45
Total	185,069.45

Elaboración propia con base en la Ley Federal de Derechos, texto vigente, e información proporcionada por la empresa Corporación Ambiental de México, S.A. de C.V., empresa dedicada a la elaboración de Informes Preventivos y MIA's Modalidad particular y regional, para aquellas empresas de nueva creación o aquellas con proyectos nuevos que ameriten una expansión de sus instalaciones.

El costo promedio en el que el agente particular incurría al querer desarrollar alguna actividad dentro del Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano y requerir de una Manifestación de Impacto Ambiental sería de:

² Cantidad actualizadas con base en la Resolución Miscelánea Fiscal y su Anexo 19. DOF 23-12-2015.

³ <http://www.gppa.com.mx/>



Análisis de Costos
Programa de Manejo
Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano

Costo esperado por MIA modalidad particular para proyectos marinos	
Monto esperado	185,069.45
Límite inferior	185,069.45
Límite superior	215,140.31

El límite superior se calculó considerando constante el costo por la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental y sumando únicamente el pago de derechos correspondiente a una MIA para actividades riesgosas, que de acuerdo a la LDF 194-H-II-b), y a su actualización del Anexo 19 Resolución Miscelánea Fiscal DOF 23-12-2015, asciende a \$60,140.31.

Es importante señalar que las excepciones para la Manifestación de Impacto Ambiental se incluyen en el Artículo 5, del Reglamento en la Materia, y que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no producen impactos ambientales significativos, no causan o pueden causar desequilibrios ecológicos, ni rebasan los límites establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y son:

a) Las **actividades de autoconsumo y uso doméstico**, así como las obras que no requieran autorización en materia de impacto ambiental en los términos del presente Artículo, siempre que se lleven a cabo por las comunidades asentadas en el área y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, el Decreto y el Programa de Manejo respectivos.

b) Las que sean indispensables para la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con la normatividad correspondiente.

c) Las obras de infraestructura urbana y desarrollo habitacional en las zonas urbanizadas que se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas, siempre que no rebasen los límites urbanos establecidos en los Planes de Desarrollo Urbano respectivos y no se encuentren prohibidos por las disposiciones jurídicas aplicables.

d) Construcciones para casa habitación en terrenos agrícolas, ganaderos o dentro de los límites de los centros de población existentes, cuando se ubiquen en comunidades rurales.



Análisis de Costos
Programa de Manejo
Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano

Costo 2

Descripción:

Con base en el Artículo 83, fracción I, del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, y el Artículo 198 fracción II, de la Ley Federal de Derechos, pago de derechos por el uso y aprovechamiento no extractivo en las **Áreas Naturales Protegidas marinas**, de los elementos naturales marinos e insulares sujetos al régimen de dominio público de la Federación existentes dentro de las Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación, derivado de actividades recreativas, turísticas y deportivas de buceo autónomo, buceo libre, esquí acuático, recorridos en embarcaciones motorizadas y no motorizadas, observación de fauna marina en general, pesca deportiva en cualquiera de sus modalidades, campismo, pernocta y navegación en mares, canales, esteros, ríos y lagunas costeras. Cabe resaltar que la aplicación de la Ley Federal de Derechos correspondiente a las actividades turísticas que se realizan dentro del Parque Nacional, se realiza a través de los prestadores de servicios turísticos, quienes otorgan al visitante el brazalete correspondiente al cobre de derechos.

Grupo Afectado:

Visitantes que hagan uso o aprovechamiento no extractivo de elementos naturales y escénicos dentro del Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano, siendo la principal actividad turística la de recorridos turísticos a bordo de diversas embarcaciones, incluyendo remolque recreativo tipo banana.

El principal sitio de visita es el arrecife Pájaros, localmente llamado Cancuncito, seguido de los arrecifes Enmedio, Chopas y Polo. También se realizan buceo autónomo (inmersión al mar con tanque de aire comprimido y regulador) y buceo autónomo (nado con inmersión únicamente con visor, aletas, tubo con boquilla y chaleco salvavidas), ambas actividades con fines de observación de flora y fauna subacuática. De acuerdo con información proporcionada por la Dirección del Parque Nacional, cotejada con brazaletes y formas valoradas, son anualmente entre 90,000 y 100,000 los visitantes al área protegida.

Cuantificación:

Con base en el Artículo 198, fracción II, de la Ley Federal de Derechos, el pago por uso o aprovechamiento no extractivo de las Áreas Naturales Protegidas marinas por persona, por día, es de \$31.01. El costo por persona, por día, para el uso y aprovechamiento no extractivo de los elementos naturales al interior del Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano es de \$31.01.

Análisis de Costos Programa de Manejo Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano

Costo estimado por uso y aprovechamiento no extractivo en áreas protegidas marinas	
Monto esperado	31.01
Límite inferior	31.01
Límite superior	31.01

Costo 3

Descripción:

Con base en los Artículos 83, fracción I, y 88, fracción X, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas, el pago anual de derechos por la expedición del permiso para brindar servicios turísticos o actividades turístico-recreativas con o sin vehículos, y para realizar actividades comerciales dentro de áreas, excepto las que se realicen dentro de la zona de asentamientos humanos.

Grupo Afectado:

Prestadores de servicios que realicen actividades turístico recreativas dentro del Parque Nacional, consideradas de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, ya sea con o sin el uso de vehículos terrestres, acuáticos, anfibios o subacuáticos.

Prestadores de servicios turístico-recreativos, principalmente los relacionados con recorridos turísticos, transporte y servicios para buceo libre y autónomo, uso de remolque recreativo y motos acuáticas.⁴ De acuerdo con información proporcionada por la Dirección del Parque Nacional, cotejada contra cada uno de los expedientes, para el año 2015 se tiene registro de 77 autorizaciones vigentes para la prestación de servicios turístico-recreativos, entre autorizaciones nuevas y renovaciones hasta por dos años.

Cuantificación:

De acuerdo con el Artículo 194-C fracción II, de la Ley Federal de Derechos, la expedición del permiso para el uso o aprovechamiento de elementos y recursos naturales dentro de las áreas naturales protegidas, ya sea con el uso o no de vehículos, tiene un costo de \$364.96.

El pago de derechos por el uso de vehículos es de:

Transporte terrestre:

- a. Por unidad de transporte motorizado terrestre según el Artículo 194-C fracción IV-a-1 de la Ley Federal de Derechos, el cobro es de \$389.86.

⁴ La vigencia de las autorizaciones podrá ser de hasta por dos años, si así lo indica el Plan de Manejo del Área Natural, de acuerdo al artículo 97 fracción I del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas.



Análisis de Costos
Programa de Manejo
Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano

- b. Por unidad de transporte no motorizado terrestre según el Artículo 194-C fracción IV-a-2 de la Ley Federal de Derechos, \$77.54.

Transporte acuático, subacuático o anfibio:

- a. Por unidad de embarcación de hasta 12 m de eslora, incluyendo vehículos o aparatos sumergibles o anfibios, tablas de oleaje y sus equivalentes, por el Artículo 194-C fracción IV-b-1 de la Ley Federal de Derechos, \$389.86.
- b. Por unidad de embarcación mayor de 12 m de eslora, incluyendo vehículos o aparatos sumergibles o anfibios y sus equivalentes, por el Artículo 194-C fracción IV-b-2 de la Ley Federal de Derechos, \$ 7,804.25.
- c. Por motocicleta acuática y subacuática y demás aparatos motorizados equivalentes, por el Artículo 194-C fracción IV-b-3 de la Ley Federal de Derechos, \$548.06.
- d. Por unidad de otros vehículos distintos a los anteriores señalados, por el Artículo 194-C fracción IV-c de la Ley Federal de Derechos, \$194.53

El costo por el pago anual de derechos por la expedición del permiso para brindar servicios turísticos o actividades turístico-recreativas con al menos una unidad de transporte motorizado acuático es de \$754.82.

Este es el monto que se considera como esperado y se integra de la suma del cobro por expedición del permiso para prestación de servicios turísticos (\$364.96), más la cuota por unidad de transporte acuático (unidad de embarcación de hasta 12 m de eslora) que es de \$389.86.

El costo por realizar únicamente actividades comerciales sin el uso de vehículos es de \$364.96 y es el monto al que se refiere el límite inferior que se reporta en este análisis. Cabe señalar que la probabilidad de que el particular incurra en el límite inferior del costo es igual a cero, ello debido a que todas las actividades que ofrecen los prestadores de servicios dentro del área, requieren del uso de al menos una embarcación.

Costo estimado por pago anual de derechos para la expedición del permiso para brindar servicio turístico recreativos en área marina	
Monto esperado	754.82
Límite inferior	364.96
Límite superior	8,169.21

Para el límite superior se consideró el cobro por expedición del permiso para prestación de servicios turísticos (\$364.96) más la cuota por unidad de transporte acuático mayor de 12 m de eslora (\$7,804.25).

Análisis de Costos

Programa de Manejo

Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano

Costo 4

Descripción:

Con base en el Artículo 88, fracción X, del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, pago por realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas con infraestructura.

Grupo Afectado:

Quienes pretendan realizar actividades turísticas recreativas dentro de áreas naturales protegidas, con las que se dé el aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, requiriendo de infraestructura. Prestadores de servicios de actividades turístico-recreativas.

Cuantificación:

De acuerdo con el Artículo 194-C, fracción II, de la Ley Federal de Derechos, para el uso o aprovechamiento de elementos y recursos naturales dentro de las áreas naturales protegidas, ya sea con el uso o no de vehículos, tiene un costo de \$389.86.

La diferencia, para el caso en el que el prestador de servicios requiera de infraestructura radica en que, dentro de los requisitos, se le solicita una autorización en Materia de Impacto Ambiental otorgada por la Dirección General de

Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.⁵

Costo esperado por pago anual de derechos para la expedición del permiso para brindar servicio turístico recreativos, requiriendo infraestructura en áreas marinas	
Monto esperado	185,434.41
Límite inferior	185,434.41
Límite superior	215,505.27

Las cifras se calcularon con base en los montos esperado y superior del costo por elaboración y presentación de MIA calculado en el apartado uno de la presente descripción (\$185,059.45, \$215,140.31 respectivamente), más el monto por concepto de la expedición del permiso por realizar actividades turístico recreativas, ya sea con o sin el uso de vehículos (\$364.96).

⁵ Siempre y cuando no caiga dentro de las excepciones que indica el Artículo 5, del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental.



Análisis de Costos

Programa de Manejo

Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano

Costo 5

Descripción:

De acuerdo con el Artículo 64, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Artículos 85, y 88, fracciones I a III del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, pago de derechos por realizar actividades de investigación y monitoreo que requieran la manipulación de ejemplares de especies, localizados dentro del área natural protegida.

Grupo Afectado:

Investigadores y académicos que deseen realizar actividades de investigación con propósitos de realizar colecta con fines científicos dentro del Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano.

Cuantificación:

De acuerdo con el Artículo 97, de la Ley General de Vida Silvestre y el Artículo 194-F, apartado B-I, de la Ley Federal de Derechos, por el trámite y en su caso, autorización de colecta científica, temporal o definitiva, de material biológico de flora y fauna silvestres, terrestres o acuáticas realizada en el país por extranjeros el costo es de \$15,537.1.

De acuerdo con el Artículo 194-F, apartado B-II, por la recepción y trámite de cada solicitud de certificados o autorizaciones relacionados con la exportación, importación o

reexportación de ejemplares, productos y subproductos de especies silvestres, incluyendo las contenidas en los listados de los apéndices II y III, de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de la que México forma parte, cualquiera que sea su resolución, el costo es de \$547.53.

El costo esperado por actividades que impliquen la colecta de ejemplares así como de otros recursos biológicos con fines de investigación científica dentro del Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano es de \$547.53.

Costo estimado por actividades que impliquen colecta de ejemplares así como de recursos biológicos con fines de investigación científica	
Monto esperado	547.53
Límite inferior	547.53
Límite superior	16,084.63

El límite superior se calculó bajo el supuesto de que el agente que realiza la actividad de colecta, manipulación o manejo, es de origen extranjero.



Análisis de Costos
Programa de Manejo
Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano

Costo 6

Descripción:

De conformidad con el Artículo 106, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas, y del Artículo 40, de la Ley General de Vida Silvestre, **trámite para el registro o renovación de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre.**

Grupo Afectado:

Particulares interesados en el registro o renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, ya sea de manejo en vida libre o intensivo (de forma confinada) y cuyo fin sea la recuperación de especies o poblaciones para su posterior reintegración a la vida libre, siempre y cuando las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable se realicen de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Vida Silvestre, las disposiciones que de ella deriven y con base en el plan de manejo respectivo.

Cuantificación:

De conformidad con el trámite SEMARNAT-08-022, Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), el costo esperado por registro o renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre es cero.⁶

Costo esperado por registro o renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre en áreas naturales protegidas	
Monto esperado	0.00
Límite inferior	0.00
Límite superior	0.00

⁶ <http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/vida-silvestre/uma-unidades-de-manejo/72-semarnat-08-022-registro-o-renovacion-de-unidades-de-manejo-para-la-conservacion-de-la-vida-silvestre-uma>

Análisis de Costos
Programa de Manejo
Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano

Costos No Cuantificables

Costo 1

Descripción y grupo afectado:

De conformidad con la subzonificación establecida en el anteproyecto regulatorio propuesto para el Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano, costo de oportunidad para los usuarios, visitantes y prestadores de servicios turísticos que llevan a cabo actividades que impliquen algún tipo de aprovechamiento de los recursos naturales al interior de alguna de estas subzonas, sean de protección para el caso de zonas núcleo, y de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, uso público y recuperación, para la zona de amortiguamiento.⁷

Importancia relativa:

Bajo impacto.

Evaluación cualitativa:

Dentro del instrumento regulatorio propuesto, con el objeto de mantener y mejorar las condiciones de los ecosistemas, así como procurar la continuidad de los procesos ecológicos en el parque nacional, y respetando los usos y aprovechamientos actuales, se establecen los polígonos para las subzonas núcleo y amortiguamiento:

⁷ La subzonificación consiste en "el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el programa de manejo respectivo, y que es utilizado en el manejo de las áreas naturales protegidas, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento, previamente establecidas mediante la declaratoria correspondiente". Artículo 3, fracción XXXIX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Última Reforma: DOF: 16/01/2014.

Zona Núcleo:

- I. **Subzona de Protección Blanca - Santiaguillo.** Abarca una superficie de 1,114.014379 hectáreas, comprendidas en dos polígonos.

Zona de Amortiguamiento

- I. **Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Pesca.** Abarca una superficie de 61,224.436317 hectáreas, comprendidas en un polígono.
- II. **Subzona de Uso Público- Actividades de Playa.** Abarca una superficie de 227.092551 hectáreas, comprendidas en cinco polígonos.
- III. **Subzona de Uso Público Actividades Recreativas Costeras.** Abarca una superficie de 764.457022 hectáreas, comprendidas en cinco polígonos.
- IV. **Subzona de Uso Público Destinos de Recorridos en Embarcaciones Motorizadas.** Abarca una superficie de 6.206171 hectáreas, comprendidas en tres polígonos.
- V. **Subzona de Uso Público Buceo Autónomo.** Abarca una superficie de 1,426.225996 hectáreas, comprendidas en trece polígonos, con 55 sitios de buceo.
- VI. **Subzona de Uso Público Instalaciones Navales** Abarca una superficie de 753.935694 hectáreas, comprendidas en un polígono
- VII. **Subzona de Recuperación Afectación Reciente.** Abarca una superficie de 0.102675 hectáreas, comprendidas en un polígono.



Análisis de Costos
Programa de Manejo
Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano

Cabe resaltar que la zonificación general del Parque Nacional fue establecida en el *DECRETO que modifica al diverso por el que se declara área Natural Protegida, con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Sistema Arrecifal Veracruzano, ubicada frente a las costas de los municipios de Veracruz, Boca del Río y Alvarado del Estado de Veracruz Llave, con una superficie de 52,238-91-50 hectáreas, publicado los días 24 y 25 de agosto de 1992.*⁸ En dicho Decreto, se estableció la superficie para cada uno de los polígonos correspondientes a la zona núcleo, Blanca y Santiaguillo, así como la superficie total para la zona de amortiguamiento.

Por lo tanto, justificar el costo relativo a la subzonificación general correspondió en su momento al Decreto Modificadorio. Sin embargo, si se reconoce un costo de oportunidad relacionado con la subzonificación debido a que dentro de cada una de estas subzonas se establecen las actividades permitidas y no permitidas, como instrumentos de manejo técnicamente determinados para orientar los usos y aprovechamientos dentro del área protegida de forma que los valores ambientales de los ecosistemas del Parque Nacional persistan en el futuro.

⁸ Artículo Primero. Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 2012.

Si bien la delimitación territorial para las subzonas de amortiguamiento y el establecimiento de actividades no permitidas pueden considerarse como costos para los particulares por constituirse como restricciones o limitaciones a la actividad privada, se trata de instrumentos jurídicos previstos por los legisladores relativos al instrumento “área natural protegida”, para procurar un valor constitucional supremo establecido en el Artículo 4to de nuestra Carta Magna: el derecho de todas las personas a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Es importante recalcar que el establecimiento de las subzonas específicas y sus correspondientes actividades permitidas y no permitidas, fueron previamente consensadas y aceptadas por los grupos interesados, y que siempre se respetaron los usos tradicionales y el aprovechamiento histórico de los **recursos y las actividades económicas que se llevan a cabo dentro del área protegida**.

Costo 2

**Análisis de Costos
Programa de Manejo
Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano**

Descripción y grupo afectado:

Debido a la entrada en vigor de las Reglas Administrativas contenidas en el instrumento regulatorio propuesto para el Parque Nacional Sistema Arrecifal veracruzano, esta Comisión Nacional ha determinado que:

“Todos los usuarios y visitantes del PNSAV, deberán recoger y llevar consigo los residuos generados durante el desarrollo de sus actividades y depositarlos fuera del PNSAV, en los sitios destinados para tal efecto por las autoridades competentes”.

Ello con el propósito de reducir la cantidad de residuos sólidos, dispuesta de forma inadecuada, en la superficie marina.

Importancia relativa:

Impacto Bajo.

Evaluación cualitativa:

El costo del cumplimiento de esta disposición no representa una erogación monetaria para los particulares, sin embargo, **debido a que se carece de una cultura de respeto a los recursos naturales y a que los particulares no han internalizado su responsabilidad individual sobre el destino de los residuos que generan**, independientemente del lugar en donde se encuentren, esta disposición podría ocasionarles a algunos usuarios, cierta incomodidad o molestia que no es posible cuantificar.